

CIRCULAR No. 2032

PARA: Notarios del País.

DE: Superintendente Delegada para el Notariado

ASUNTO Prohibición de préstamo del papel de seguridad

Señores Notarios

20 ABR 2018

Con el fin de minimizar el riesgo al que se encuentran expuestos los notarios y los usuarios, respecto de los crecientes fenómenos de suplantación adulteración o falsificación total o parcial de una escritura pública, la Superintendencia de Notariado y Registro, ha propiciado la adopción de medidas de seguridad tendientes a asegurar la adecuada utilización del papel de seguridad, como mecanismo confiable en cuanto a su trazabilidad e inalterabilidad, entre ellas la prohibición de suministrar entregar o prestar dicho papel.

No obstante, y pese a los esfuerzos del sector notarial, la Fiscalía General de la Nación y la Superintendencia de Notariado y Registro han advertido sobre sucesos relacionados con el uso fraudulento del papel, tanto para la extensión de las Escrituras Públicas como para la expedición de copias del protocolo.

Reiterándose, entre otras irregularidades, las ya señaladas por la Unión Colegiada del Notariado Colombiano UCNC, en Memorando No. 1347 de julio de 2016, y que para el efecto conviene retomar, así:

“(...)

1. El cambio de hojas del protocolo, retirando las hojas originales de la Escritura Pública e incorporando otras hojas evidentemente falsas.
2. Utilización de hojas cuya trazabilidad indica asignación a notarías diferentes.
3. Uso de hojas con fecha de producción y entrega posterior a la fecha de autorización de la Escritura.
4. Se han identificado casos en que las copias son escaneadas para borrar el texto a través de sistemas de “lavado” y “montajes”, en los cuales es claro que el notario no tiene responsabilidad alguna. (...)”

Por lo anterior, en aras de una gestión eficiente para proteger los intereses del ciudadano como eje central y esencial del servicio notarial, y buscando contrarrestar los crecientes fenómenos delictivos en esta materia, esta Delegada, insta nuevamente a los diferentes notarios del país a incorporar medidas de control y custodia sobre el papel notarial de seguridad que se encuentre a su cargo.

Dentro de este mismo marco conceptual se reitera lo dispuesto en la Resolución 5618 de 2017, en el sentido de no transgredir la prohibición de prestar, intercambiar o facilitar a otro notario o a particulares hojas físicas del papel de seguridad.

Es preciso recordar que la incorporación del código de barras y el código QR en el papel, permite a la Oficinas e Registro de Instrumentos Públicos visualizar dentro de prácticas de control, los rangos, numeración y notaría a la cual se entregó y despachó el papel.

Siendo necesario en cada caso, que las hojas objeto de verificación coincidan con la asignación del despacho notarial que autoriza el instrumento, y para ello se deberá tener, en cuenta, lo siguiente: i) el papel se entregue de manera exclusiva al funcionario de la notaria responsable de la custodia; ii) que al momento de la entrega dicho funcionario verifique los rangos y numeración entregada, y establezca su coincidencia con lo relacionado en el pedido; iii) implementar medidas internas de control y entrega de la papelería entre los funcionarios de la notaria, ya sea para la respectiva impresión o expedición de copias.

Todas las medidas descritas en la presente circular, tienen como único propósito superar las dificultades advertidas y mitigar el riesgo en todos y cada uno de los despachos notariales, para lo cual esta Delegada reitera su interés de apoyar y colaborar de manera efectiva en tal cometido.

Sin otro particular,



GUSTAVO ENRIQUE AROCA DAJIL
Superintendente Delegado para el Notariado

Proyectó: Angélica Castro Lozano ✍

Revisó: Daniela Andrade Valencia – Jefe Oficina Asesora Jurídica